

383

Año Julio de 1808 Minería 50 1808

n^o 707

N^o 383.

Sup^{or} Oficio de 2. de Encero en que traslada su providencia de 24. del pasado para que comunicandola al Asiento de Minas de Puno proceda á su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde.

TM-AD3
CAJA: 24
DOC: 434
Fol: 02 (+ constulas)

1803

1803

1803

1803

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a list or account of items.

1803

1

Traslado a V. mi Provedencia de 24 del pasado
para que comunicandola à el Abogado de Minas
de Puno proceda à su puntual cumplimiento en la
parte que le corresponde,

„ Visto este Expediente con lo que ha informado
„ el R. Tribunal gral de Estimeria que reproduce el
S. Fiscal: teniendo consideracion à que los delitos
de que se le acusa y sobre que queda la Sumaria
Recivida contra el Abogado D. Antonio Cuvila
son Velacibos à puntos de Justicia, y los demas de
ellos propios de la Residencia del S. D. Josef Gonza-
les Intendente que fuè de la Provincia de Puno
à quien asesorò en el tiempo de su mando: Debul-
-vare todo al actual S. Intendente para que con-
te con la Sumaria à la R. Audiencia del Cuzco
haciendo saber à las partes usen de su derecho

en aquel Tribunal. Y sin perjuicio de esto accendiendo
a lo que la misma Sumaria muestra acerca del caracte-
ter, conducta, y procedimientos al Vescido Civita
cuyas circunstancias hacen indispensable el que se
le excluya y separe de toda interbencion en las Jun-
tas y elecciones de Minerias, que se han Verardado
indevidamente, substituyendo los cargos en las mismas
Personas contra lo prevenido en la R.^a Ordenance
Municipal: se le declara por privado de voz activa
y pasiva, hasta que se purgue y vindique de las Crimi-
nalidades que le Resultan de aquella Sumaria
procediente desde luego, y sin la menor demora
a las Elecciones de Diputados y Sobrinos, para el
año entrante los que deberan entenderse como de
primera creacion para guardar el vicinio en lo
Sucesivo, segun esta Ordenado por mi Decreto de
26 de Febrero ultimo; comunicandose esta Provid.
al ciudad Alzab. gral de Minerias, para que lo

haga entender al Real de Ultramar de Puno para su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios que a N. S. Lima Enero 2.

1808.

J. P. Barco

Lima y Enero 4 de 1808.

Por Recibido saquese Copia Certificada, y Remítase a la Diputa. de Ultramar de Puno con el Oficio de estilo para los efectos que se Expresan, y fecho Archivese.

Albañez ~~Mota~~ Barco

J. n. Davier Garcia

en el Fral de Ultramar.

